

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL. — Dispone se dote a los contratorpederos y torpederos del material que expresa. — Aprueba modificaciones en dos inventarios.

SERVICIOS AUXILIARES. — Cambio de destinos en el cuerpo Eclesiástico. — Ascenso de un auxiliar 2.<sup>a</sup> de N. O. — Concede gratificación de efectividad al personal que expresa. — Destino a un escribiente.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA. — Resuelve instancia de D. J. Hernández.

INTENDENCIA GENERAL. — Resuelve instancia de un operario de máquinas.

SERVICIOS SANITARIOS. — Sobre misión del M. M. D. F. Huertas.

ASESORIA GENERAL. — Concede r. compensa al Aud. D. J. Fernández de Castro.

**Sección no oficial.**

Publica avisos de la Asociación Benéfica para huérfanos de la Armada.

**Sección Oficial****REALES ÓRDENES****Estado Mayor central****Material y pertrechos navales**

Padecido error de cuartilla en la real orden circular de fecha 31 de mayo del corriente año, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 124 de 8 de junio del mismo, se reproduce como sigue:

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación, fecha 12 de mayo del corriente año, del Capitán general del departamento de Cartagena, que cursa a este Ministerio expediente en el que se propone dotar a los contratorpederos y torpederos del palleté de colisión y ancla flotante a que se refieren las reales órdenes de 30 de noviembre y 21 de febrero próximo pasado, insertas en los Ds. Os. números 284 y 45 del año pasado y de éste, respectivamente, y teniendo en cuenta que es de suma conveniencia para el servicio que cuenten dichos buques con los citados elementos, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se proceda al aumento en sus inventarios y cargos consiguientes del material de referencia.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 31 de mayo de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación fecha 6 de mayo próximo pasado, del Comandante general del arsenal de Ferrol, que cursa a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada de efectos que interesa sean baja en el inventario del crucero *Carlos V*, y cargo del oficial electricista, según reseña que se acompaña, por encontrarse inútiles, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien aprobar la baja al inventario y cargo que se interesa.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 16 de junio de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del arsenal de Ferrol.

**Reseña de referencia.**

Relación de los efectos que se dan de baja en el inventario del crucero Carlos V y cargo del oficial electricista.

**BAJA**

Cantidad.		VALOR — Pesetas.
88	Ochenta y ocho acumuladores eléctricos sistema «Tudor».....	24.854,72

**Servicios auxiliares**

**Cuerpo eclesiastico**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la modificación de plantillas habida en el Cuerpo Eclesiástico

de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Vicariato general castrense y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Servicios auxiliares de este Ministerio, se ha servido disponer se efectúen los cambios de destinos que se expresan en la adjunta relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

- Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
- Sr. Provicario general Castrense.
- Sr. Intendente general de Marina
- Señores.....

**Relación de referencia**

EMPLEOS	NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE	DESTINO QUE SE LE CONFIERE
Capellán mayor....	D. Matías Biesa Pueyo.....	Tte. Cura del Depart.º de Ferrol..	Eventualidades y licencias.
Idem.....	» Gregorio Sánchez Batres.....	Auxiliar Negociado M.ª Vicariato.	Auxiliar Negociado 1.º de la Jefatura de Servicios Auxiliares.
Capellán primero..	» José María Albacete González....	Crucero <i>Carlos V</i> .....	Parroquia Ferrol, en comisión.
Idem.....	» Francisco Tamayo Martín.....	Agregado al Vicariato.....	Hospital de Cartagena.
Idem.....	» Pedro López Sánchez.....	Hospital de Cartagena.....	Escuela Aeronáutica Naval.
Idem.....	» José Guinea Olano.....	Eventualidades, Cádiz.....	Crucero <i>Reina Regente</i> .
Idem.....	» Estanislao Carcavilla Navasal....	Eventualidades, Cartagena.....	Base Naval de Mahón.
Idem.....	» Segundo Carvino Cancer.....	Eventualidades, Ferrol.....	Acorazado <i>Pelayo</i> .
Capellán segundo..	» Cipriano Tapia Hernández.....	Hospital Cartagena.....	Base Naval de Ferrol, comisión.
Idem.....	» Félix García Tejedor.....	Acorazado <i>Alfonso XIII</i> .....	Idem de Rios-Vigo, en comisión.
Idem.....	» Faustino Martínez Martínez.....	2.º regimiento de Inf.ª de Marina.	Crucero <i>Carlos V</i> .
Idem.....	» Cristóbal Torres Poza.....	Crucero <i>Reina Regente</i> .....	Acorazado <i>Alfonso XIII</i> .
Idem.....	» Ildefonso Mediavilla Domingo....	Acorazado <i>Pelayo</i> .....	2.º Regto. Inf.ª de Marina, Ferrol.
Idem.....	» Juan Bautista Albarés y Clua....	Eventualidades, Cartagena.....	Hospital de Cartagena.
Idem.....	» Antonio Vicent Sansano.....	Agregado Hospital, Ferrol.....	Hospital, Ferrol.
Idem.....	» Magín Domenech Balcells.....	Eventualidades, Cádiz.....	Penitenciaría Naval Militar Cuatro Torres, Cádiz.

**Cuerpo de Auxiliares de oficinas**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, y para cumplimentar sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de lo Contencioso administrativo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliar primero al Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina, D. Felipe de Palma y Alvarez de Sotomayor, en vacante producida por defunción del Auxiliar primero D. Manuel Rodríguez Aparicio, debiendo señalársele la antigüedad de 15 de enero de mil novecientos veinte, y ocupar en el escalafón el número veinticinco de los de su empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

- Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
- Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.
- Sr. Intendente general de Marina.
- Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Ayudantía Mayor del Arsenal del departamento de Cartagena a favor del Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas D. Angel Cano Milla, para el percibo de la gratificación correspondiente al primer quinquenio, por haber cumplido el 31 de mayo último cinco años de servicios entre los empleos de escribiente de 2.ª clase, escribiente de 1.ª y auxiliar segundo; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde la revista administrativa de junio actual, se le abone la gratificación de *doscientas cincuenta* pesetas anuales, debiendo tenerse en cuenta para este abono la limitación que establece la Real orden de 31 de diciembre de 1920 (D. O. número 2 de 1921).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

- Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
- Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.
- Sr. Intendente general de Marina.
- Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Estado Mayor del departamento de Cartagena a favor del escribiente de primera clase del Cuerpo de auxiliares de oficinas de Marina don Andrés Rosique Hernández, para el percibo de la gratificación correspondiente a dos quinquenios y cinco anualidades, por cumplir el 26 del corriente mes quince años de servicios en el Cuerpo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de la revista administrativa del mes de julio próximo se le abone la gratificación de *setecientas cincuenta* pesetas anuales, debiendo tenerse en cuenta para el abono la limitación que establece la Real orden de 31 de diciembre de 1920 (D. O. número 2 de 1921).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y de Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado en el departamento de Cádiz en cumplimiento a Real orden de 7 de abril último (D. O. núm. 78), para cubrir tres plazas de escribientes en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar escribiente del referido Centro, al escribiente de nueva organización del cuerpo de auxiliares de oficinas de Marina D. Juan A. Sánchez Casas, único de los aspirantes a dichas plazas declarado apto por el Tribunal de exámenes, según consta en el acta formulada al efecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## Navegación y pesca marítima

### Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Juan Hernández Torres, en solicitud de autorización para construir un depósito o vivero y criadero de langostas en el puerto de San Antonio (Isla de Ibiza),

Considerando que se han llenado todos cuantos

requisitos exigen las disposiciones vigentes, y que no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto, y que el peticionario ha prestado su conformidad con las condiciones que han sido propuestas,

Considerando asimismo que estas concesiones se otorgan siempre a título precario, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos, con lo que la existencia de dicho vivero nunca podrá ser un obstáculo a obras de mayor importancia y su concesionario no tendrá derecho a indemnización de daños y perjuicios sino únicamente a la devolución del valor material de las obras, que nunca podrá exceder del presupuesto que sirve de base a la concesión, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 89 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de puertos, y del artículo 15 del aprobado por real orden de 28 de enero de 1885 para la pesca de los crustáceos y fomento de su cría, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán amoldándose por completo a lo que indican la memoria y planos presentados por el solicitante y autorizados por el maestro de obras D. Bartolomé Prast.

2.<sup>a</sup> El tiempo de duración de las obras será el de dos meses a partir de la fecha de la concesión.

3.<sup>a</sup> La inspección, reconocimiento y recepción de las obras, queda al cuidado de la Autoridad de Marina, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine.

4.<sup>a</sup> El concesionario se obliga al cumplimiento de la ley y reglamentos vigentes sobre accidentes del trabajo.

5.<sup>a</sup> La concesión se hace a título precario, a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando el concesionario sometido a lo dispuesto en el art. 50 de la ley de 7 de mayo de 1880 y el 89 del Reglamento para su ejecución, bien entendido que en caso de expropiación por utilidad pública, no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios.

6.<sup>a</sup> El concesionario no podrá traspasar la concesión a ningún súbdito extranjero, sino únicamente a nacionales y precediendo indispensablemente la autorización de este Ministerio.

7.<sup>a</sup> Las obras quedarán sometidas en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y puntos fuertes, y el propietario quedará obligado a demolerlas al ser requerido por la autoridad militar competente, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno.

8.<sup>a</sup> El claro de la tela metálica o verja que haya en las comunicaciones con la mar, será de 25 milímetros.

9.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado a la observancia de cuanto disponen los reglamentos vigentes y las disposiciones que en lo sucesivo dicte el Ministerio de Marina sobre estas clases de concesiones.

10.<sup>a</sup> El incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, como asimismo las infracciones del reglamento para la pesca de los crustáceos y fomento de su cría y multiplicación en el litoral español de 28 de enero de 1885, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Ibiza.

## Intendencia general

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Solicitado por el operario de máquinas permanente Manuel Traverso Peña, se le abone la indemnización correspondiente a la comisión del servicio desempeñada en Valencia desde el 4 de noviembre del año anterior a 10 de enero último con motivo de la huelga en los talleres del ferrocarril central de Aragón; S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del Ministerio y en consecuencia a lo resuelto en R. O. de 31 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 77, pág. 476) se ha dignado acceder a lo solicitado, debiendo afectar la reclamación de las expresadas indemnizaciones al cap. 12 artículo 2 del anterior presupuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M. en evitación de nuevas reclamaciones iguales a lo que se resuelve se considere aplicable al personal que justifique haber desempeñado en la misma ocasión igual servicio que el que ahora se indemniza.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Como aclaración a la real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 120) en las que se nombra al Médico Mayor D. Francisco Huertas de

Burgos, para la asistencia facultativa y fiscalización de los obreros militarizados que faltan al trabajo en el arsenal alegando enfermedad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda que la misión del citado Jefe médico no es la de la asistencia facultativa domiciliaria de los referidos obreros, sino exclusivamente la de informar a la Autoridad si es por causa de enfermedad la falta de asistencia al trabajo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

## Asesoría general

### Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Cruz de tercera clase del Mérito naval, con distintivo blanco, al Auditor de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot, en recompensa a los especiales servicios que ha prestado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1921.

FERNÁNDEZ PRIDA

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

## Sección no oficial

### ASOCIACION BENÉFICA PARA HUERFANOS DE LA ARMADA AVISOS

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria convocada en el DIARIO OFICIAL número 107 de 18 mayo último, por ser insuficiente el número de asociados que concurrieron al acto, vuelve a convocarse, en nombre del Excmo. señor General Presidente, para el 4 del próximo julio a las 5 de la tarde en este Ministerio.

Madrid 21 de junio de 1921.

El Secretario,

*Ramón de la Fuente.*

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria convocada en el DIARIO OFICIAL número 122, del mes actual, por ser insuficiente el número de asociados que concurrieron al acto, vuelve a convocarse en nombre del Excmo. Sr. General-Presidente para el 4 del próximo mes de julio, a la hora en que termine la anteriormente anunciada.

Madrid, 21 de junio de 1921.

El Secretario,

*Ramón de la Fuente.*